Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

y en no tabledario de los ~~[illegible]~~ derechos
de esta ciud apoyando el que tiene hecho
en mi gal mi nº 18 de la ciud de
Cartagena y que de su pedimiento
se a dado tr.do a la parte de esta ciud y por
que la materia es grave y podra
ser de no tabledario y perjui
zio como en efeto lo sera si no
se acude a la defensa y pone
el honbro y decido remedio
por tanto que pedia y suplicaua
a esta ciud y siendo necesario hablan
do con la mo de esta de vida
requeria m.te a los sus.os de ayun
tamiento en cuyo poder estan
las dhas reales provisiones las
traygan luego a el con que siendo
necesario ansi mismo requiere
para que esta ciud los vea guarde y cum
pla y en su cumplimiento no dalugar
a que el dho mi gal mi nº vse del
dho nonbramiento que tiene de tal
temente y el dho dor fr.co leones
nonbre persona que lo pueda
ser y de las dhas reales provisiones
y autos de su cumplimiento se despache
tr.do en manera que haga fe para el
asiento que esta ciud tiene en la villa
de madrid con poder y los demas
autos y recados que fuesen necesarios
para que contradigan lo que en esta ra
con el dho dor fr.co leones ubiere pedido
y pidiere y siga el negocio hasta que
se le deniese la dha su pretension